

Memoria del ejercicio 2024

1. Organización y actividad.

1.1 Población oficial y cuantos datos de carácter socioeconómico contribuyan a la identificación de la entidad.

El municipio de Bargas tiene una población de 11.099 habitantes, según el padrón obtenido al 1 de enero de 2024 siendo su superficie de 89,48 Km², lo cual supone una densidad de población de 124,03 habitantes/Km².

El Ayuntamiento está organizado en nueve concejalías, todas ellas dirigidas por Concejales. Sólo el Alcalde y una Concejala tienen dedicación exclusiva.

El número de personal empleado público a 31 de diciembre de 2024, 29 funcionarios de carrera, 96 empleados laborales (fijos y pertenecientes a programas temporales subvencionados).

La actividad no puede ser otra que la otorgada por la Constitución y demás normativa a las Administraciones Públicas, en concreto la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, es decir, servir a los intereses generales del municipio de Bargas.

1.2 Norma de creación de la entidad.

No aplica.

1.3 Actividad principal de la entidad, su régimen jurídico, económico-financiero y de contratación. En el supuesto de servicios públicos gestionados de forma indirecta, se indicará la forma de gestión.

La actividad no puede ser otra que la otorgada por la Constitución y demás normativa a las Administraciones Públicas, en concreto la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, es decir, servir a los intereses generales del municipio de Bargas.

Las competencias y los servicios que presta el AYUNTAMIENTO son:

- a. Servicios obligatorios: alumbrado público, recogida y tratamiento de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, jardines y zonas verdes, cementerio, biblioteca, mercados, transporte público, protección civil y policía local, brigada de obras.
- a. Servicios voluntarios: guardería, servicios deportivos e instalaciones deportivas, piscina de verano, servicios sociales concertados, centro de día de mayores, educación de adultos, taller ocupacional personas con minusvalía, juventud y teatro.

De todos los servicios anteriores, se prestan mediante gestión indirecta los siguientes:

- Refuerzo del servicio municipal de parques y jardines.

- La recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, así como la limpieza viaria, son realizados por el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo, constituido por la Diputación Provincial y la gran mayoría de los Ayuntamientos de la provincia. El Ayuntamiento cobra las tasas de recogida, aportando al Consorcio el importe que le gira por los servicios prestados, según las tarifas que cada ejercicio aprueba dicho ente.

- En cuanto a la gestión tributaria y recaudación, es el propio Ayuntamiento el que gestiona en vía voluntaria el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y las tasas y precios públicos.

La gestión en vía voluntaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está delegada en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, dependiente de la Diputación Provincial de Toledo.

En cuanto a la gestión en vía ejecutiva de la totalidad de tributos municipales, está delegada en su totalidad al citado Organismo, siendo el coste abonar por su gestión del 2% en cuanto a la recaudación voluntaria del IVTM, 2,25% de la recaudación en vía voluntaria del resto de tributos delegados y la totalidad del importe del recargo de apremio para los ingresos en vía ejecutiva, reservándose los intereses de demora para el Ayuntamiento.

1.4 Descripción de las principales fuentes de ingresos y, en su caso, tasas y precios públicos percibidos.

Conforme se puede comprobar en los estados de ingresos, la mayor parte de los ingresos son de carácter no financiero, por operaciones corrientes. En concreto, los principales ingresos de este Ayuntamiento son el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la Participación en los Ingresos del Estado.

El sistema contable es el adaptado a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL) en el modelo NORMAL.

1.5 Consideración fiscal de la entidad a efectos del impuesto de sociedades.

No aplica.

1.6 Estructura organizativa básica.

El Ayuntamiento está organizado en ocho concejalías, todas ellas dirigidas por Concejales. Sólo el Alcalde y una Concejala tienen dedicación exclusiva.

El número de personal empleado público a 31 de diciembre de 2024 es de 29 funcionarios de carrera, 96 empleados laborales (fijos y pertenecientes a programas temporales subvencionados).

La organización de la Administración municipal ha estado estructurada durante el ejercicio 2024 en tres áreas:

- La Secretaría, desempeñada en propiedad por funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, con categoría de Secretaría de Entrada, de la que dependen el Registro, Padrón de Habitantes, Servicios Urbanismo, Personal y Recursos Humanos, Contratación Administrativa y los servicios jurídicos.
- La Tesorería, desempeñada por funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en acumulación, de la que dependen los servicios de gestión tributaria, recaudación y tesorería.
- La Intervención, desempeñada por funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter nacional en comisión de servicios y perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, que asume la responsabilidad de la contabilidad municipal y el control interno.

El Ayuntamiento no dispone de Organismos ni de Entes dependientes, participando en el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la provincia de Toledo y en el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo, aportando las cuotas correspondientes que son giradas por ambos Consorcios, como consecuencia de la prestación de los correspondientes servicios.

3.- Bases de presentación de las cuentas.

Para la presentación de las Cuentas se mantienen los criterios de ejercicios anteriores siendo las principales las siguientes:

a) Principios contables:

La contabilidad de la entidad se ha desarrollado aplicando generalmente los Principios Contables recogidos en la Instrucción de Contabilidad Local, Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, que se indican a continuación:

- ❖ Principio de entidad contable.
- ❖ Principio de gestión continuada.
- ❖ Principio de uniformidad.
- ❖ Principio de importancia relativa.
- ❖ Principio de registro.
- ❖ Principio de prudencia.
- ❖ Principio de devengo.
- ❖ Principio de imputación de la transacción.
- ❖ Principio del precio de adquisición.
- ❖ Principio de correlación de ingresos y gastos.
- ❖ Principio de no compensación.
- ❖ Principio de desafectación.

b) Comparación de la información:

El ejercicio correspondiente al año 2024 se ha contabilizado conforme al plan de cuentas aprobado por la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por lo que, la rendición de la Cuenta del ejercicio anterior con el mismo plan de cuentas vigente para el ejercicio 2023, permite la comparación de las cuentas anuales entre ambos ejercicios.

4.- Normas de valoración.

Los criterios y reglas aplicados a las operaciones o hechos económicos y a los diversos elementos patrimoniales son los recogidos en las Normas de Valoración que desarrollan los Principios Contables y que se encuentran reguladas en la quinta parte del PGCP adaptado a la Administración Local.

A título informativo se citan los siguientes criterios aplicados:

a) Inmovilizado inmaterial. El inmovilizado inmaterial se registra por su precio de adquisición que no incluye los intereses derivados de su financiación o por el coste de producción cuando son elementos construidos por la propia Entidad.

La Entidad hasta la fecha no ha realizado amortización, quedando pendiente de establecer los criterios por el Pleno del Ayuntamiento.

Los elementos materiales adquiridos en régimen de arrendamiento financiero se contabilizan por el valor al contado del bien, reflejándose igualmente la deuda total por las cuotas más la opción de compra. Los derechos registrados como activos inmateriales deberán amortizarse atendiendo a la vida útil del bien objeto del contrato.

b) Inmovilizado material, bienes destinados al uso general, inversiones gestionadas y patrimonio público del suelo.

- El Inmovilizado material se ha contabilizado por su precio de adquisición o coste de producción cuando son bienes construidos por la propia Entidad. En el coste del inmovilizado no se incluyen los intereses derivados de su financiación ni diferencias de cambio.

La Entidad hasta la fecha no ha realizado amortización, quedando pendiente de establecer los criterios por el Pleno del Ayuntamiento.

De esta forma las cuotas de amortización se deberían calcular por el método lineal. Para cada período su importe se calculará dividiendo la base amortizable neta entre los años que falten hasta la finalización de la vida útil del elemento a amortizar. La contabilización de los costes de ampliación, modernización y mejora siempre que incrementen la vida útil del bien o su capacidad productiva, se contabilizan como mayor valor del inmovilizado.

- Bienes destinados al uso general. Las inversiones destinadas al uso general se han contabilizado por su precio de adquisición o coste de producción cuando son bienes construidos por la propia Entidad. Las inversiones que figuran en el activo corresponden a inversiones que todavía no han finalizado. No se aplican correcciones de valor.

- Las inversiones gestionadas para otros entes públicos se contabilizan por su precio de adquisición o coste de producción cuando son bienes construidos por la propia Entidad. No se aplican correcciones de valor.

- El Patrimonio público del suelo se ha contabilizado por su precio de adquisición o coste de producción cuando son bienes construidos por la propia Entidad. En el coste del inmovilizado no

se incluyen los intereses derivados de su financiación ni diferencias de cambio. Aquellos elementos integrantes del P.P.S. que reúnan las características para ello, se amortizarán aplicando los criterios anteriormente comentados, una vez se acuerden dichos criterios por el Pleno.

- El Ayuntamiento no dispone a la fecha de rendición de las cuentas anuales de este ejercicio de un inventario de bienes detallado y conciliado con los importes que figuran en las cuentas del inmovilizado.

c) Inversiones financieras, distinguiendo a corto y a largo plazo.

Las inversiones en valores negociables, tanto a corto como a largo, se valorarán al precio de adquisición en el momento de la compra o suscripción. El criterio en el devengo de intereses será el correspondiente al principio de devengo.

d) Existencias, indicando los criterios de valoración. No se han registrado existencias durante el ejercicio.

e) Provisiones del grupo 1. No se ha considerado necesario realizar provisiones en el presente ejercicio.

f) Deudas, distinguiendo a corto y a largo plazo. El corto y largo plazo de las deudas se clasifica en función de los vencimientos a la fecha del balance, considerando corto aquellas deudas con vencimiento en el ejercicio siguiente al que se cierran y largo las que superan dicho período. Las deudas se valoran por su valor de reembolso.

g) Provisiones para insolvencias.

La cuantificación de los derechos de difícil o imposible recaudación se calcula de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 bis del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A 31 de diciembre de 2024 ha quedado dotada una provisión para insolvencias de 2.980.202,01 euros, sin que eso implique su anulación o baja en cuentas.